

JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo Número 11 (Junio 28 de 2017)

Por medio del cual se prorroga la planta de cargos de trabajadores oficiales a término fijo, para cumplir con los procesos comerciales y financieros del servicio de aseo en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ - ESP.,
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 10° del Acuerdo No. 11 de septiembre 13 de 2010, es atribución de la Junta Directiva de la Empresa “determinar la estructura interna y la planta de personal de la Empresa.”

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 12 de 5 de septiembre de 2012, se modificó el artículo 4° del Acuerdo No. 11 de 2010, en el sentido de ampliar el objeto social de la Empresa para incluir la prestación del servicio público de aseo.

Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva No.11 de julio 25 de 2013, se modificó la estructura organiza-

cional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se determinaron las responsabilidades de sus dependencias.

Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva N° 18 del 18 de octubre de 2016, se crea y se prorroga automáticamente la planta de sesenta y nueve (69) cargos de trabajadores oficiales, que desarrollan los procesos comerciales y financieros del servicio de aseo, mediante el artículo segundo del mismo Acuerdo hasta el 01 de agosto de 2017, fecha definida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, en concepto previo N° 2016-E-E-1615 del 8 de agosto de 2016

Que la Dirección de Presupuesto de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá-ESP., certificó disponibilidad de recursos a través del memorando No. 1370001-2017-135 del 26 de abril de 2017, en los rubros de “Servicios Personales” y “Transferencias Corrientes”, para financiar la Planta de 69 cargos de trabajadores oficiales a término fijo desde el 1° de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año. En este mismo oficio se manifiesta que en caso de continuar con la operación de los procesos comerciales y financieros del servicios público de aseo, los recursos requeridos para la vigencia 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio del mismo año serán incluidos en el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

Que la Dirección de Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos en oficios 1210001-2017-364 del 31 de marzo de 2017 y 1210001-2017-395 del 7 de abril del 2017, certifica disponibilidad de recursos asociados a los gastos generales y operacionales hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Jurídica de la EAB-ESP., estudió el presente Acuerdo y mediante memorando interno No. 15200-2017-2092 del 09 de Junio de 2017, emitió concepto jurídico, teniendo en cuenta que se encontraba ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias.

Que mediante oficio N° 2017EE823 del 10 de mayo de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital expidió concepto técnico favorable para la prórroga de 69 cargos hasta el 31 de julio de 2018.

Que a través del oficio N° 2017EE95478 del 26 de mayo de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto de viabilidad presupuestal para la prórroga de la planta de Trabajadores Oficiales a término fijo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la planta de cargos de trabajadores oficiales a término fijo para continuar desarrollando las actividades comerciales y financieras de la prestación del servicio de aseo, en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – ESP, en la forma que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN	NIVEL	No. Cargos
Profesional Especializado	21	1
Profesional	22	8
Tecnólogo Administrativo	31	20
Auxiliar Administrativo	32	17
Técnico Administrativo	32	4
Ayudante Operativo	42	8
Auxiliar Administrativo	42	4
Ayudante	52	7
TOTAL		69

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la planta de cargos de trabajadores oficiales a término fijo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28)
días del mes de junio del año dos mil diecisiete
(2017).**

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS

Presidente

LAURA CATALINA CARDONA CRUZ

Secretaria